

0552-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*), en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PENAC, celebró *-de manera presencial-* el día diecisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON GARABITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105360821	JUAN DE DIOS CORDERO DUARTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
502630225	ALISBETH ALVARADO GAMBOA	SECRETARIO PROPIETARIO
203400496	JOSE MANUEL ADANIS HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
603600268	GONZALO EDUARDO CHAVES NUÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
604260954	BRAULIO JOSE ADANIS ROBLES	SECRETARIO SUPLENTE
204150159	MARICELA MORA GUERRERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
104990185	MARIA DEL ROSARIO SERRANO CHINCHILLA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502630225	ALISBETH ALVARADO GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603600268	GONZALO EDUARDO CHAVES NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203400496	JOSE MANUEL ADANIS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105360821	JUAN DE DIOS CORDERO DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204150159	MARICELA MORA GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 350-2023 partido Esperanza Nacional (PENAC)

Ref n.º: S 3428, 3444-2024